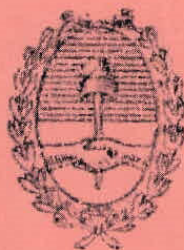




0B84876272

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 17/03/2015 - Hora: 08:29 - N° de Exp: 101/15

EN MEDIACIÓN.-

ACTOR: BIZZOTTO E HIJOS S.R.L.

DEMANDADO: TORRES FABIAN ANTONIO Y OTROS

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: - (FFM)

RECIBIDO 16/03/15 HORA: 10:50


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. C/TORRES FABIAN ANTONIO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-) - Expte. N° 101/15**

FECHA 17/03/2015

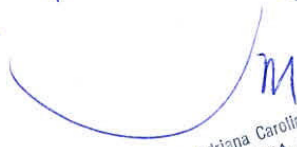
HORA: 08:29 FFM

LEGAJO DE MEDIACIÓN


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA. 17 MAR 2015 08:40
JUZ. CIV. COM. II NOM.

adjunta (1) formulario de requerimiento de mediación.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. C/TORRES FABIAN ANTONIO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 22 de abril de 2015.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tascilo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 ABR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Gaslini
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

79

3

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: “BIZZOTO E HIJOS S.R.L. C/TORRES FABIAN ANTONIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS”- (EN MEDIACIÓN) -LEGAJO N°: 173/15.-

MEDIADOR/A: DRA. LILIANA DEL V. VEGA

En la Ciudad de Concepción, en 04 de Noviembre de 2015, siendo horas 09:00 comparecen en España n° 1315, 1er Piso, Oficina 4, de esta Ciudad, la Dra. MABEL MOREIRA, letrada apoderada de BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. y; el Dr. IGNACIO SILVETTI, en representación de AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 10:00 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

OBSERVACIONES:

Se hace constar que en el legajo de marras el Dr. Federico Rivas Suñen adjuntó Tasa de Justicia Libre por \$ 10,00.-

La Dra. Mabel Moreira y el Dr. Ignacio Silveti manifiestan que oportunamente adjuntarán los recaudos legales por ante el juzgado sorteado.-

La parte requirente constituye domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 871.-

La parte requerida constituye domicilio procesal en Casillero de Notificaciones n° 373.-

El Dr. Ignacio Silveti acredita la representación invocada con el respectivo instrumento.-

La requerida Sra. MARTA SUSANA SALICA no compareció a la audiencia de la fecha, encontrándose debidamente notificada en el 26/10/2015.-

La parte requirente solicita se tenga por debidamente notificados del presente proceso de mediación a los Sres. MARIA ANDREA TORRES y FABIAN ANTONIO TORRES, atento a que las reiteradas cédulas de notificación fueron libradas al domicilio real de éstos, conforme lo informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral a fs. 37 de autos.-

HONORARIOS DEL MEDIADOR: conforme lo establece el art. 26° in fine de la ley 7844, los honorarios del mediador ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00), el 50% de los mismos, es decir \$ 1.125,00 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO) se encuentra a cargo de la parte requirente BIZZOTO E HIJOS S.R.L., con domicilio real en calle Prado N° 580 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, constituyendo domicilio procesal en

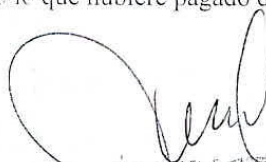

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.

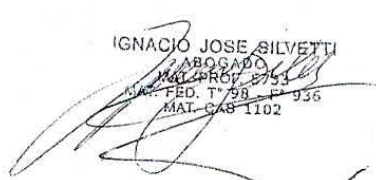
Casillero de Notificaciones N° 871 del Centro Judicial Concepción No encontrándose satisfechos los mismos, se le hace saber que cuenta con DIEZ (10) DIAS HABLES para proceder al pago de los estipendios, dándose por notificado que la presente acta final se trata de un instrumento público que constituye título suficiente para promover ejecución conforme art. 18° Ley 7844, Art. 35° Decreto 2960/09 (*) y Art. 478° inc. 1 del C.P.C.C. de Tucumán.-

La suma restante de \$ 1.125,00 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO) es a cargo de la parte requerida, AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA., con domicilio real en calle 20 de Febrero N° 197, Entrepiso, Salta, Provincia de Salta, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 373 del Centro Judicial Concepción. No encontrándose satisfechos los mismos, se le hace saber que cuenta con DIEZ (10) DIAS HABLES para proceder al pago de los estipendios, dándose por notificado que la presente acta final se trata de un instrumento público que constituye título suficiente para promover ejecución conforme art. 18° Ley 7844, Art. 35° Decreto 2960/09 (*) y Art. 478° inc. 1 del C.P.C.C. de Tucumán.-

Se firman de conformidad por los comparecientes siete (7) ejemplares de la presente acta. -

(*) Art. 35° Decreto 2.960/09. En el supuesto que los honorarios no sean abonados en término, el mediador y en su caso el comediador, tendrán derecho a accionar por el cobro del total de su retribución. contra cualquiera de las partes, o contra ambas en forma conjunta y solidaria. La parte que pagare los honorarios y que según el acuerdo no debía hacerse cargo de los mismos o debía hacerlo en una proporción menor, tendrá derecho a repetir de la otra lo que hubiere pagado o lo que hubiere pagado de más.


DRA. MABEL E. SILVEIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.


IGNACIO JOSE SILVETTI
ABOGADO
MAT. PROF. 1351
MAT. FED. T° 98 - F° 936
MAT. CAS 1102


Dra. LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 758
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



LIA G. ALVAREZ DE CASTRO
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 2
S.F. CATAMARCA - CATAMARCA
ACTUACION NOTARIAL



B 00159330
CE CE UN CI NU TR TR CE

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS: O/ "BIZZOTTO E HIJOS S.R.L."

2 A FAVOR DE LOS DOCTORES FEDERICO RIVAS SUNEN Y OTROS.-

3 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO: En la

4 ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia

5 de Catamarca República Argentina a los treinta días del

6 mes de julio de dos mil catorce, ante mí **LIA G. ALVAREZ**

7 **DE CASTRO** Escribana Titular del Registro n° 2,

8 comparece: el señor **PABLO FRANCISCO BIZZOTTO**, argentino,

9 casado, con LE. 06.966.277, domiciliado en legalmente en

10 esta ciudad calle Prado n° 580; mayor de edad de mi

11 conocimiento; **INTERVIENE:** En el carácter de Socio

12 Gerente de "**BIZZOTTO E HIJOS S.R.L**" (CUIT.30-51953643-5)

13 a mérito de la siguiente documentación: **Acuerdo de**

14 **transformación y Estatutos** instrumentado en escritura n°

15 498 del 02 de diciembre de 1986 pasada ante este

16 Registro a mi cargo e inscripto en el Registro Público

17 de Comercio bajo escritura n° 42, tomo 14 el 17 de julio

18 de 1987.- **Prórroga y Modificación del Contrato Social** de

19 fecha 02 de julio de 1997 inscripto en el Registro

20 Público de Comercio bajo escritura n° 158, tomo 24

21 folios 1027/1029 el 30 de octubre de 1997; **Modificación**

22 **del Contrato Social** (objeto social, valor de cuotas

23 sociales, aumento de capital social y prórroga del plazo

24 de duración de la sociedad) de fecha 01 de agosto de

25 2013 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo

DRA. MABEL E. MORENA
ABOGADO
MAT. PROF. 348 C.A.S. - 7629 C.A.L.

Tomo 40, orden 141, Folio 907/909 el 05 de septiembre de 2012.- La documentación citada en copia se agrega al presente.- El compareciente en el carácter invocado y acreditado dice:-----

Que otorga PODER GENERAL PARA JUICIOS al Doctores FEDERICO RIVAS SUNEN, (CAS 559 CAT 4456), FAUSTO MARTIN GOMEZ, (CAS 1296 CAT 6869) y MABEL ELIZABETH MOREIRA, (CAS 1348 CAT 7929), Abogados del Foro de la provincia de Tucumán, domiciliados legalmente en calle 24 de septiembre n° 864 de la ciudad de Aguilares provincia de Tucumán, para que en representación de Bizzotto e Hijos S.R.L., actuando conjunta, separada o indistintamente, intervengan en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción sea como actor o demandado.- Al efecto los mandatarios quedan investidos de las facultades implícitas que determina la naturaleza del mandato y expresamente apoderados para entablar y contestar demandas y contrademandas, presentar escritos, títulos partidas y toda clase de documentos, reconvenir, recusar, asistir a comparendos verbales, cotejos de documentos y de firmas, exámenes periciales, interpelar, declinar, poner y absolver posiciones, denunciar bienes, producir todo género de pruebas e informes; nombrar peritos de toda índole, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, hacer cargos por daños y perjuicios, solicitar embargos e



LIA G. ALVAREZ DE CASTRO
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 2
S.E.V. CATAMARCA - CATAMARCA

ACTUACION NOTARIAL



B 00159331
CE CE UN CI NU TR UN

1 inhibiciones y sus cancelaciones, demandar por
2 indemnizaciones e intereses, impugnar créditos o
3 coherederos, interrumpir prescripciones, solicitar y/u
4 oponerse a la acumulación de procesos y de acciones,
5 interponer toda clase de recursos legales, intimar
6 desalojo y lanzamientos, peticionar declaratorias de
7 quiebras, asistir a juntas de acreedores, aceptar,
8 observar y rechazar concordatos y adjudicaciones de
9 bienes, ratificar, rectificar, aclarar, registrar actos
10 jurídicos, protocolizar documentos sujetos a esa modalidad
11 o formalidad, y otorgar y suscribir los instrumentos
12 públicos y privados que al efecto se requieran.-----

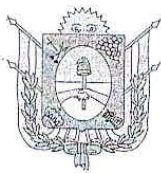
13 DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: y el compareciente
14 agrega: Que faculta especialmente a los apoderados
15 Constituirse en querellante particular y/o actor civil
16 en el expediente iniciado con motivo del siniestro
17 sufrido por el vehículo de propiedad de la mandante
18 DOMINIO: GYG 586 ocurrido en jurisdicción de la
19 provincia de Tucumán.- En este estado el otorgante
20 solicita a la Autorizante expida a los mandatarios
21 primer testimonio de este mandato.- **LEIDA Y RATIFICADA**
22 **LA FIRMA POR ANTE MI DOY FE.-** Sigue a la número
23 cuatrocientos veintitrés que termina al folio un mil
24 doscientos treinta y tres de este protocolo de que
25 certifico.- PABLO FRANCISCO BIZZOTTO.- ANTE MI: LIA G.

MAE E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7823 C.A.

ALVAREZ DE CASTRO ESCRIBANA TITULAR DEL REGISTRO N° 2.
SEV CATAMARCA-CATAMARCA.- CONCUERDA CON SU MATRIZ PARA
LOS APODERADOS EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN HOJAS DE
ACTUACION NOTARIAL SERIE B 00159330/00159331 QUE FIRMO Y
SELLO EN LA CIUDAD Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

LIA G. ALVAREZ DE CASTRO
E SCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 2
S.F.V. CATAMARCA - CATAMARCA





LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA,
REPUBLICA ARGENTINA, en virtud de las facultades conferidas por
la LEY ORGANICA DEL NOTARIADO, **LEGALIZA** la firma y el sello
del Escribano LIA GRACIELA ALVAREZ DE CASTRO -TITULAR-

REGISTRO N° 2- ACTUACION NOTARIAL "B" N° 00159331.

obrantes en el documento anexo, al que le corresponde el número

A 00086366 La presente legalización no juzga sobre el contenido y
forma del documento.-

San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de JULIO de 2014.-

PCM

Esc. JOAQUINA CORDOBA GANDINI
VOCAL TITULAR
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CATAMARCA

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.I.





A

ORIGINAL

ADOLFO WALTHER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO N° 12 - CATAMARCA

Factura N° 0003-0001175

BOSETTI AUTOMOTORES S.R.L.
Ruta Nac.38 y Ruta Pcial.5 Parque Industrial
CP5300 LA RIOJA CAPITAL
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Fecha y Hora: 02/09/14 - 10:27:30
C.U.I.T.: 30709556939
Ingresos Brutos: 912476641
Inicio de Actividades: 01/03/06

NHDominio: GYG 506 NHChasis: 8AJCR326300007064
Kilometro: 125000 NHMotor: 2KD-7463119
Modelo: HILUX 4X2 CS DX 2.5 TD

BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. (2869)
PRADO 576 (4700) CATAMARCA
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

C.U.I.T.: 30519536435

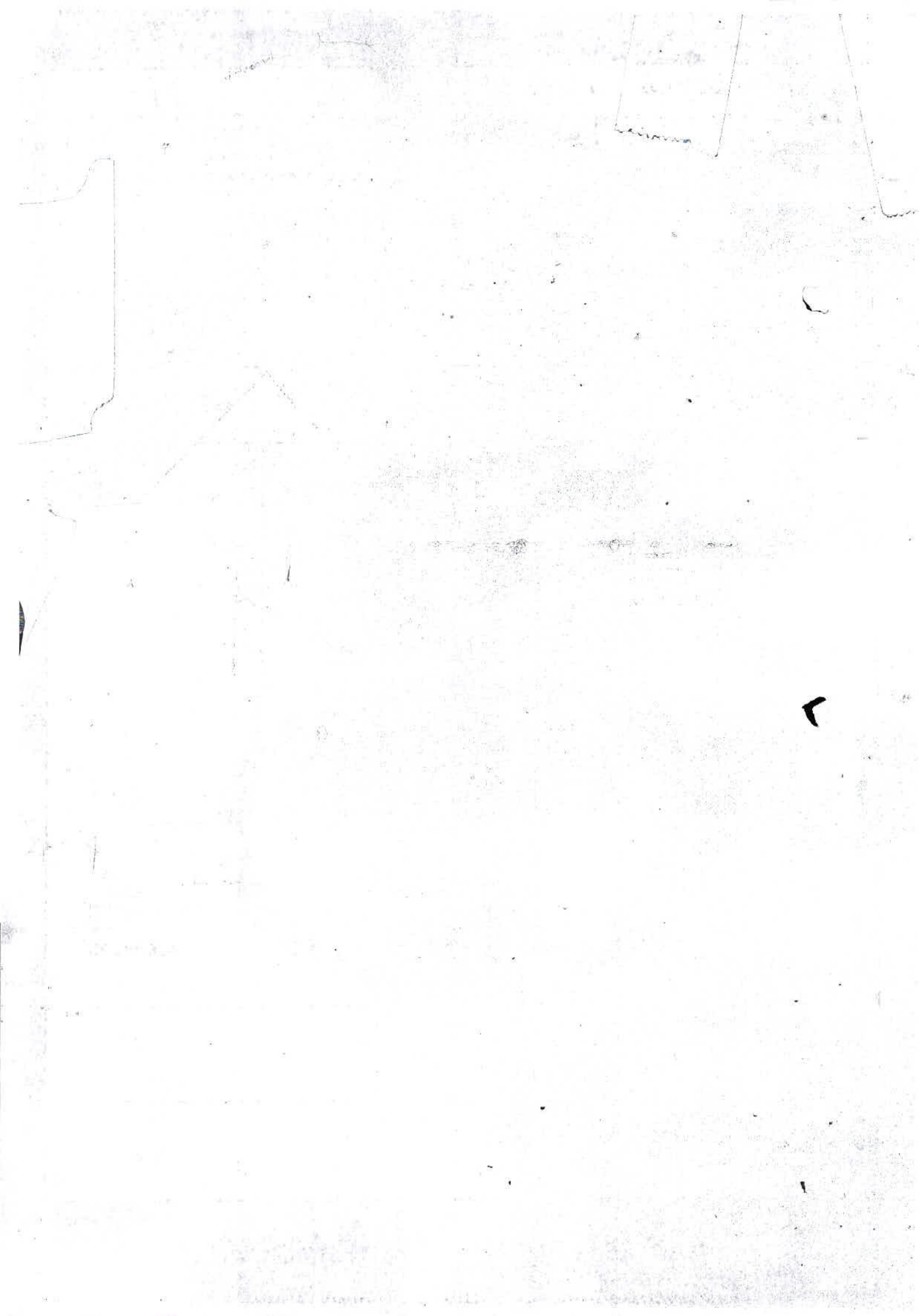
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALICUOTA IVA	% BASE IVA	PRECIO NETO
	s/Orden de Reparaci#n NH 00004103				
1.000	M/O REP. CHAPA Y PINTURA	9669.4198	(21.00)		9669.42
1.000	521190K01100-IJ PARAGOLPE DELANTERO	1822.8760	(21.00)		1822.88
1.000	538060K091 -IJ PROTECTOR DE GUARDABARRO	346.1322	(21.00)		346.13
1.000	538120K01000-IJ GUARDABARRO DEL IZO	1453.6364	(21.00)		1453.64
1.000	521160K041 -IJ SOPORTE PARAGOLPE	77.5868	(21.00)		77.59
1.000	521150K04100-IJ SOPORTE PARAGOLPE	188.5289	(21.00)		188.53
1.000	678020K09000-IJ PUERTA DEL IZO.	4504.8661	(21.00)		4504.87
1.000	681620K02000-IJ COLISA DE GOMA	396.5372	(21.00)		396.54
1.000	681820K08100-IJ CRISTAL PUERTA	281.7273	(21.00)		281.73
1.000	656000K90200-IJ LATERAL DE CAJA	5428.8165	(21.00)		5428.82
1.000	656380K01000-IJ GUARDAPLAST	784.0000	(21.00)		784.00
1.000	661700K02000-IJ CIERRE CAJA CARGA	222.9917	(21.00)		222.99
1.000	661200K01100-IJ BISAGRA	228.7273	(21.00)		228.73
1.000	657000K02000-IJ PORTON TRAS.	4505.5124	(21.00)		4505.51
2.000	657700K02000-IJ REGISTRO PORTON	105.1570	(21.00)		210.31
1.000	652400K02000-IJ TRAVESA#O	2081.1570	(21.00)		2081.16
1.000	815610K05000-IJ ACRILICO TRAS	791.9091	(21.00)		791.91
1.000	521050K04000-IJ PARAGOLPE TRAS.PINT.	3896.2860	(21.00)		3896.21
1.000	521810K03000-IJ SOPORTE PARAGOLPE	288.1240	(21.00)		288.12
1.000	521820K03000-IJ SOPORTE PARAGOLPE	365.2397	(21.00)		365.24
1.000	521593503000-IJ PLACA PARAGOLPE	509.1074	(21.00)		509.11
1.000	52163503000-IJ PLACA PARAGOLPE	388.7107	(21.00)		388.71
1.000	521643503000-IJ PLACA PARAGOLPE	388.7107	(21.00)		388.71
1.000	616120K02000-IJ PARANTE TR. IZO.	1400.5868	(21.00)		1400.59
1.000	879400K11000-IJ ESPEJO IZO.	1003.1570	(21.00)		1003.16

DRA. MABEL E. MOREIRA
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.T.

NOV 2014

TRANSPORTE A LA HOJA N° 2
SUBTOTAL ALICUOTA IVA IVA
41857.01 (21.00) 8621.97

HOJA N° 1
CONCEPTOS NO GRAVADOS
0.00



CONCESIONARIO



TOYOTA

ORIGINAL

ADOLFO WALTHER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
STRO N° 12 - CATAMARCA

Factura No 0003-0001176

BOSETTI AUTOMOTORES S.R.L.
Ruta Nac.38 y Ruta Pcia.1.5 Parque Industrial
CP5300 LA RIOJA CAPITAL
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Fecha y Hora: 02/09/14 - 18:27:30
C.U.I.T.: 30789556939
Ingresos Brutos: 9124706041
Inicio de Actividades: 01/03/06

NºDominio: GYG 586 NHChasis: 8AJCR32G380007064
Kilometro: 125000 NHMotor: 2KD-7463119
Modelo: HILUX 4X2 CS DX 2.5 TD

BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. (2869)
PRADO 576 (4700) CATAMARCA
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

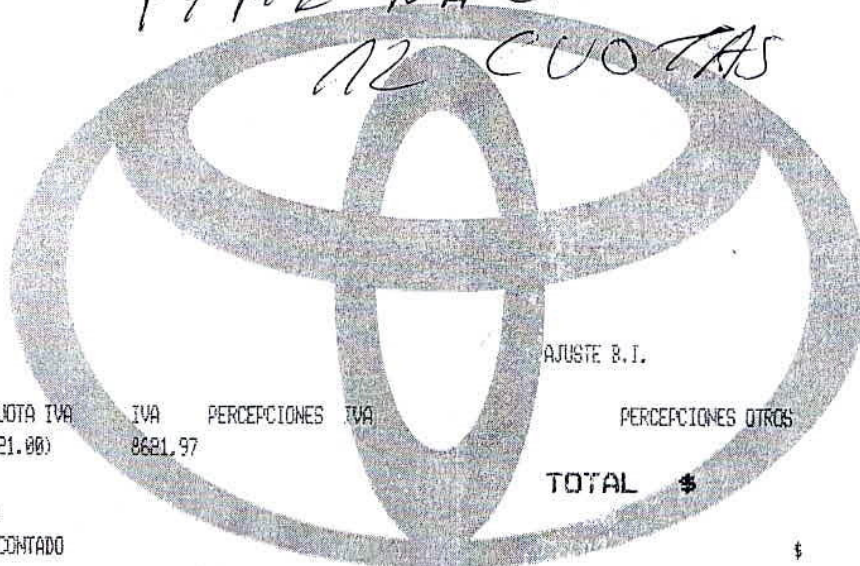
C.U.I.T.: 30519536435

TRANSPORTE DE LA HOJA N° 1

SUBTOTAL ALICUOTA IVA IVA
41857.01 (21.00) 8621.97

CONCEPTOS NO GRAVADOS
0.00

PAGAR CON TARJETA
PYME NACIA
12 CUOTAS



NOV 2014

SON 2 HOJAS

SUBTOTAL ALICUOTA IVA IVA PERCEPCIONES IVA
41856.98 (21.00) 8621.97

AJUSTE R.I.

-0.03

HOJA N° 2

PERCEPCIONES OTROS

CONCEPTOS NO GRAVADOS
0.00

TOTAL \$

49678.95

Recibi(mos):

CONTADO

\$ 49678.95

Se adjunta Orden de Reparación con detalle de los trabajos realizados

DRA. MABEL E. MOREIRA

ABOGADO

MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.

C.A.I. N° 3182-0489975401

Fecha de Vencimiento: 02/09/14

HH03500029

V: 02.02

epción Fecha: 12/08/2014 Hora: 16,07 Entrega Fecha: 13/08/2014 Hora: 20,00

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

FO WIZZOTTO E HIJOS S.R.L.

Patente GYG 586

Cono: 0

NO PUDE

acto: CARRIZO

Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 CS DX 2.5 TD

ON N° 12 383154588298 Tel. Cont: 0383-154561433

VIN: 8AJCR32G380007064

38333-430147/15588298 CUIT: 30-51953643-5

Motor: 2KD-7463119

Año: 2008

ción: PRADO 576

Conc. Vendedor: AUTOS DEL SUR S. A. - BUENOS AIRES

lidad: 4700 CATAMARCA

Fecha de venta: 07/02/2008

Km: 125000

bizotto@arnet.com.ar

Asesor de Servicio: LUNA, JUAN

querimientos

gen Cliente

PARACIONES VARIAS

ESUPUESTAR REPARACION

uestos

Artículo	Descripción	Desc	Cantid	Precio	Artículo	Descripción	Desc	Cantid	Precio
90K01100	PARAGOLPE DELANTERO		1	1.822,88	538060K091	PROTECTOR DE GUARDABARRO		1	346,13
20K01000	GUARDABARRO DEL IZQ		1	1.453,64	521160K041	SOPORTE PARAGOLPE		1	77,59
50K04100	SOPORTE PARAGOLPE		1	188,53	670020K09000	PUERTA DEL IZQ.		1	4.504,07
520K02000	COLISA DE GOMA		1	396,54	681020K08100	CRISTAL PUERTA		1	281,73
600K90200	LATERAL DE CAJA		1	5.420,02	656380K01000	GUARDAPLAST		1	704,00
700K02000	CIERRE CAJA CARGA		1	222,99	661200K01100	BISAGRA		1	228,73
800K02000	PORTON TRAS.		1	4.505,51	657700K02000	REGISTRO PORTON		2	210,32
900K02000	TRAVESAÑO		1	2.081,16	815610K05000	ACRILICO TRAS		1	791,91
950004000	PARAGOLPE TRAS.PINT.		1	3.896,21	521810K03000	SOPORTE PARAGOLPE		1	280,12
950003000	SOPORTE PARAGOLPE		1	365,24	521593503000	PLACA PARAGOLPE		1	509,11
953503000	PLACA PARAGOLPE		1	308,71	521643503000	PLACA PARAGOLPE		1	308,71
95120K02000	PARANTE TR.IZQ.		1	1.480,59	879400K11000	ESPEJO IZQ.		1	1.003,16

Total 31.387,60

abricantes

Artículo Cantidad Precio Artículo

Cantidad Precio

Trabajos

NO REP. CHAPA Y PINTURA

Dto Precio Trabajos

9.669,42

Total

Total

9.669,42

sumos Varios

Descripción Precio Descripción

Total

Precio

Comentarios

Comentarios (JAIRO FUENTES)

DRA. MABEL E MOREIRA

ABOGADO

MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.T.

WALTHER

CO NACIONAL

CATAMARCA

SUBTOTAL

41.057,02

IVA

8.621,98

PRECIO TOTAL

49.679,00

Retiro el vehículo en el día de la fecha, aceptando la explicación brindada sobre los trabajos realizados, según consta en este detalle (de conformidad art. 4 Ley 24.240). Asimismo, el suscrito autoriza que la información contenida en el presente sea transmitida y cedida a Toyota Argentina S.A.

Firma

Aclaración

Fecha

LFO M HER
ANO PUBL NACIONAL
RO N° 12 CATAMARCA

10
ADOLFO WALTER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO N° 1 - CATAMARCA

04/09/14

PYMENTACION
COMPRA

09:55:30

BOSETTI AUTOMOTORES
RUTA 5 Y 38
LA RIOJA
30-70955693-9

NRO. COM.: 1324943 TERM.: 12530235
NRO. LOTE: 146 CUPON: 0700
*****3358
0506R27 ON-LINE AUTORIZ.: 523655
FECHA POSTDATAO: 04/09/14
IMP. TOTAL: \$ 49,678.95

CWOTAS: 12

OP VTO 72 HS HABILES CIERRE LOTE\$\$\$

FACTURA: 0003-00011175

COPIA CLIENTE


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.I.

WALTER
NACIONAL
CATAMARCA

11

OLFO WALTHER
RIBANO PUBLICO NACIONAL
STRO N° 12 - CATAMARCA

PETROBRAS S.A.
AV. VIRGEN DEL LILLO
PETROBRAS S.A.
CUIT N° 30-51953643-5
CATAMARCA
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ADOLFO WALTHER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO N° 12 - CATAMARCA

TIQUE FACTURA N° 0008-00005650
Fecha 14/08/14
HORA 12:43:49

348, BIZZOTTO E HIJOS SRL
CONTADO
CUIT N° 30-51953643-5
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
PRADO 580 4700- SERV. CATAMARCA

LOC: PCI:
PL: 02067 OP: 0011, SALVADOR GARNIEL

Cont. / Precio (Unit.)
Descripción (XIVA) (ZRI) IMPORTE

362,4800 x 1,0000	
WESSEL 500	
73,781 l x 10,970	
(21,00) (81,28)	562,48
Subtotal	562,48
TOT. NETO SIN IVA	562,48
SUBTOT. 21,00 %	562,48
IVA 21,00 %	118,12
CONCEPTOS NO GRAVADOS	129,52

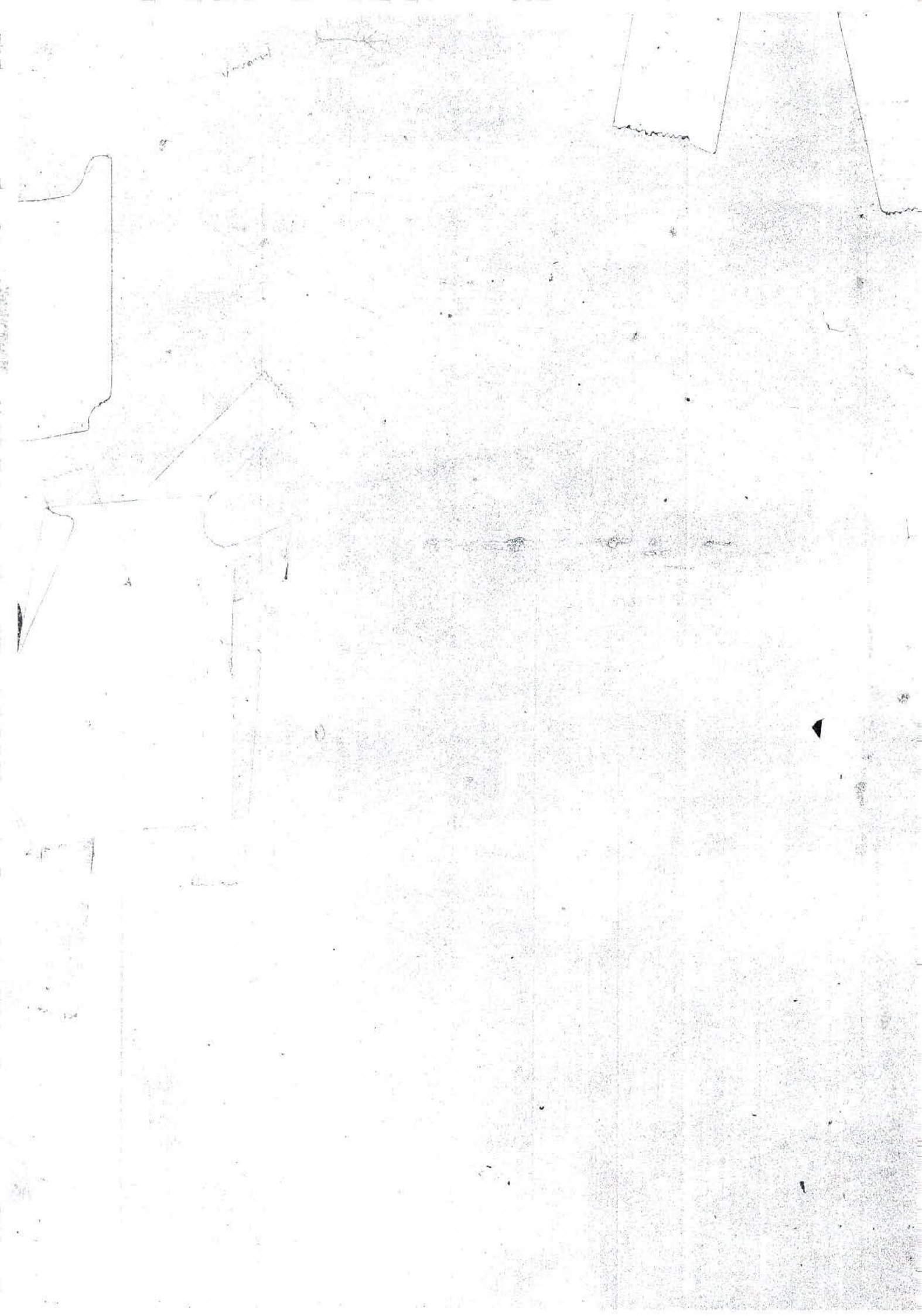
TOTAL 810,12

RECIBI/405
SU PAGO 810,12
Suma de sus Pagos 810,12
Gr. Vuelto 1,00

NAFTAS BASOL POR CUENTA ORLEN SA
S A
0008000001355074c
C- 21,00 Hrs
RECIBIDO N° 140033205

WALTHER
NACIONAL
CATAMARCA

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.L.



LFO W ER
ANO PUBLI
RO N° 12 - CATAMARCA

ADOLFO WALTHER
BOGABANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO N° 12 - CATAMARCA

VERSIÓN 3.0.1
CUIT N° 30-51953643-5
30-51
REPORTE
BOGABANO
4700 - CATAMARCA
CATAMARCA
01-02-1996
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIQUE FACTURA A Nro. 0011-00047726
Fecha 04/09/14
Hora 16:16:47

BIZZOTTO E HIJOS SRL
CUIT Nro. 30-51953643-5
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
PRADO 580
Cond. Vta. : Contado
Yrc. Hab. : 42748

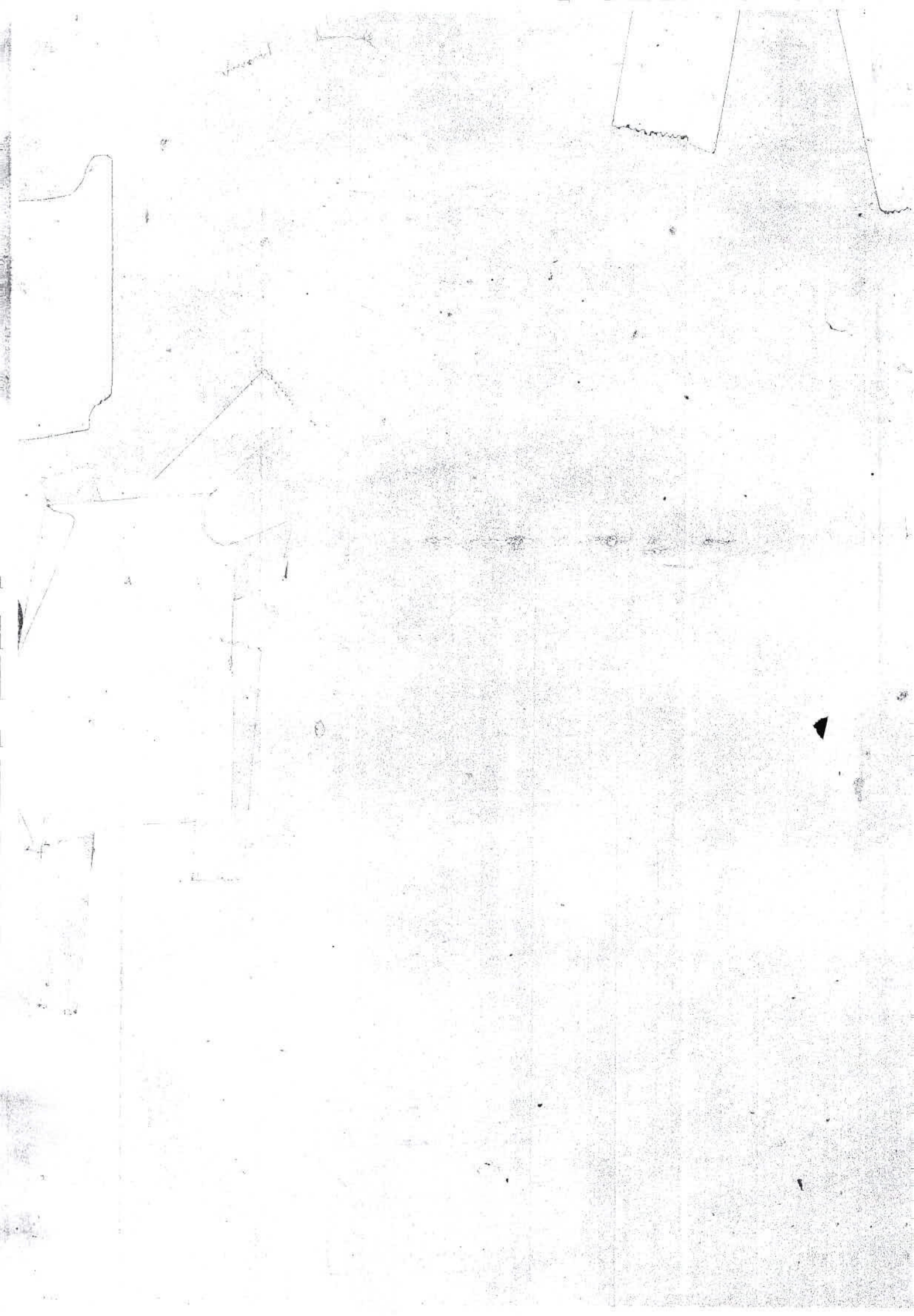
Cant./Precio Unit.	
Descripción (XIVA)(XBIT)	IMPORTE
1,0000 x 423,5000	
51.72 L. Diesel 500 a 8.187	
(21,00)(82,86]	423,50
TOT. NETO SIN IVA	423,50
SUBTOT. 21,00 %	423,50
IVA 21,00 %	88,94
CONCEPTOS NO GRAVADOS	87,56
TOTAL	600,00

RECIBI/MOS
Su pago 600,00
Suma de sus pagos 600,00
Su Vuelto 0,00

Venta de Combustibles y lubricantes
por Cuentas, orden del ACA
ITC - Valor por Lts.: 1.6932
IVA: 21.01 Hera
REGISTRO Nro.: PEL0018094

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.I.

ADOLFO WALTHER
BOGABANO PUBLICO NACIONAL
CATAMARCA



VENGER S.R.L.
CUIT Nro.: 33-66009531-7
30146
REPUBLICA 100
SARMIENTO 222
4700 - CATAMARCA
CATAMARCA
01-02-1996
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIQUE FACTURA A Nro. 0011-00047725
Fecha 04/09/14
Hora 16:16:13

BIZZOTTO E HIJOS SRL
CUIT Nro.: 30-81953643-5
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
PRADO 580
Cond. Vta.: Contrato
Nro. Hab.: 42747

Cont./Precio Unit.	Descripción IVA(IZRI)	IMPORTE
3000 x 423,5400		
51,73 L. Diesel 1500 a 8,187		
	(21,00) [82,83]	423,54
TOT. NETO SIN IVA		423,54
SUBTOT. 21,00 %		423,54
IVA 21,00 %		88,74
CONCEPTOS NO GRAVADOS		87,59
TOTAL		600,07

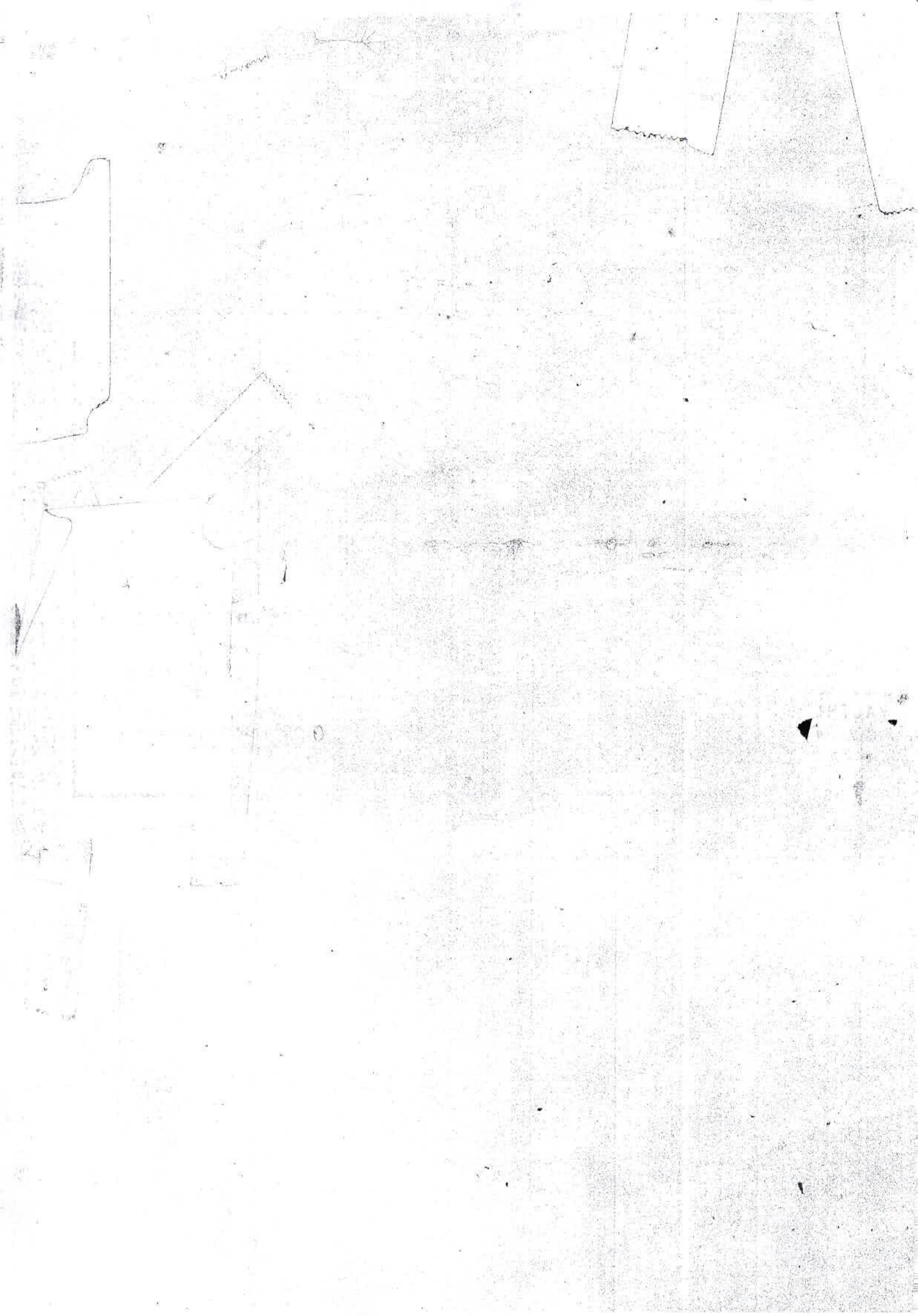
RECIBI/MOS
Su pago 600,07
Suca de sus pagos 600,07
Su vuelto 0,00

Venta de Combustibles y Lubricantes
por Cuenta y orden del ACS
ITC - Valor por Uta.: 1.6932
V: 21,00 hora
REGISTRO Nro.: 2610018/94


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1346 C.A.S. - 7829 C.A.I.

CERTIFICACION En Falso
Actuación Notarial N° 280668

ADOLFO WALTHER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO N° 12 - CATAMARCA

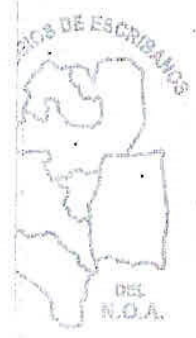


O WALTH
PUBLICO NACIO
Nº 12 - CATAMARCA



ACTUACION NOTARIAL

D 00080648
CE CE CE OC CE SE CU OC

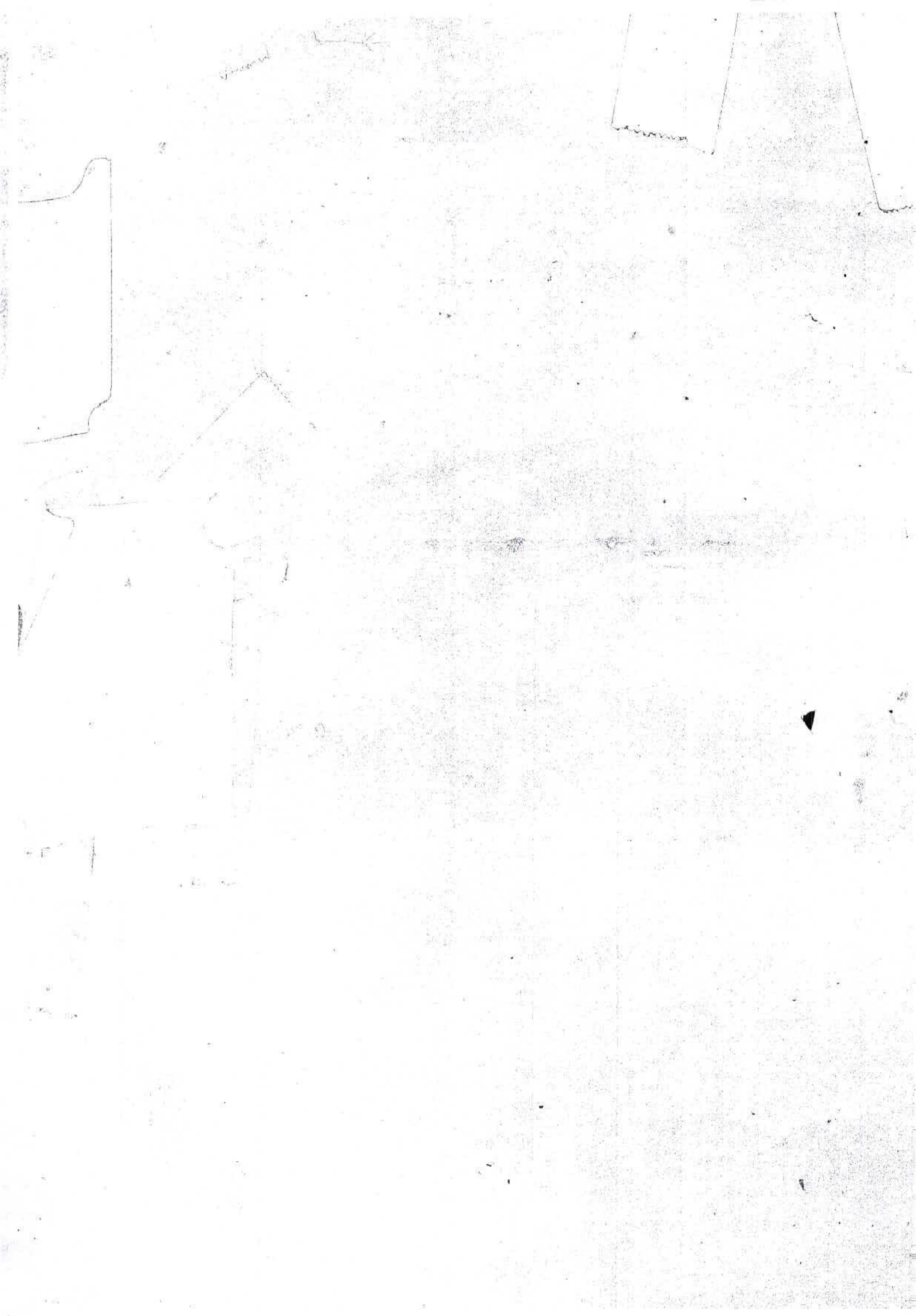


WALTHER
LICO NACIONAL
- CATAMARCA

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de SIETE (07)
2 foja/s, que rubrico y sello, es
3 REPRODUCCION ...de...documentación...varia...pertenciente...a...la...firma
4 "BIZZOTTO E HIJOS S.R.L.",
5
6
7 que tengo a la vista, doy fe.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE
8 CATAMARCA, 17 DE MARZO DE 2016.-

ADOLFO WALTHER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO Nº 12 - CATAMARCA

DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1346 C.A.S. - 7829 C.A.I.



PROMUEVE DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Sra. Juez en Civil y Comercial Común de la II nominación

JUICIO: "BIZZOTTO E HIJOS S.R.L C/ TORRES FABIAN ANTONIO Y OTROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" .Expte n° 101/15

MABEL MOREIRA ,M.P N° 1348 CAS , abogado del foro local , con domicilio en calle 24 de septiembre 864, De la localidad de Aguilares ,de la Pcia de Tucumán, y constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones 124 de este centro Judicial Concepción, ante VS comparezco y con debido respeto digo:

I-PERSONERIA

Que tal cual lo acredito con copia de poder que acompaño, escritura n° 424 ,pasada por ante Escribano Publico Lina Álvarez de Castro, titular del Registro n° 02 ,soy apoderada general para juicios de "Bizzotto e Hijos S.R.L ", de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento y el cual declaro se encuentra plenamente vigente.-

II. OBJETO


DRA. MABEL E. MOREIRA
 ABOGADO
 MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.T.

Que no habiendo arribado a un acuerdo en Audiencia de Mediación Judicial obligatoria vengo a promover demanda de daños y perjuicios contra: **TORRES FABIAN ANTONIO** ,D.N.I N° 20.557.853 ,domiciliado en Berutti 361 ,B° Oeste de la localidad de Juan Bautista Alberdi, pcia de Tucumán , **TORRES MARIA ANDREA** ,D.N.I N 36.040.413 ,domiciliado en Berutti 361 ,B° Oeste de la localidad de Juan Bautista Alberdi, pcia de Tucumán, **MARTA SUSANA SALICA**,D.N.I N° 22.556.379 con domicilio en Obispo Colombres n° 2543, de la localidad de Concepción , pcia de Tucumán Y **AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** , con domicilio en 20 de febrero n° 197 , Salta Capital , citada en garantía, a quien se le hace extensiva la presente demanda en carácter de codemandada, por la suma de **\$ 150.000(pesos ciento cincuenta mil)** ,o en lo que más o en menos, resultare de las pruebas que oportunamente se producirán y/o lo que considere el elevado criterio de S.S, con más sus intereses, desde que son debidos, hasta su efectivo pago, actualización monetaria en caso de corresponder, costas y gastos procesales, ya que lo que prudencialmente esta parte pretende es una justa reparación del daño y no un enriquecimiento sin causa .

III- LEGITIMACION ACTIVA

La actora está legitimada para reclamar reparación por daños y perjuicios ya que es propietaria del vehículo dañado a raíz del siniestro (art 1772 CCYCN), por lo cual viene a iniciar la acción civil respectiva por resarcimiento económico en contra de **TORRES FABIAN ANTONIO** , **TORRES MARIA**, **MARTA SUSANA SALICA** Y **AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**.

IV.LEGITIMACION PASIVA

La legitimación pasiva del Sr Torres Fabián surge de la causa penal caratulada “ Torres Fabián Antonio S/ Accidente en circulación“ Expte n° 6688/14 , que se tramita por fiscalía de Instrucción en lo penal de la II nominación de este Centro Judicial de donde resulta conforme a pericial accidentologica practicada en

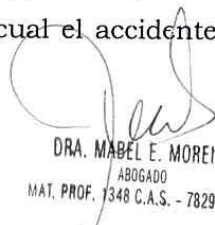
autos , que el Sr Torres Fabián en una maniobra negligente embistió con su vehículo a la camioneta (de propiedad de la accionante) conducida por Carrizo Antonio , resultando el único culpable de la acción que produjo el daño .

La legitimación pasiva de AGROSALTA Compañía de Seguros surge ya que al momento del hecho ilícito perpetrado por el demandado Torres Fabián , la camioneta embistente , VOLKSWAGEN AMAROK, DOMINIO LOF -960 Se encontraba asegurado por esa compañía de seguros.

La legitimación pasiva de MARTA SUSANA SALICA, responde al hecho de ser titular dominial del vehículo embistente en el momento del siniestro y de TORRES MARIA ANDREA , puesto que es la persona a quien se transfirió el vehículo mencionado.

IV.HECHOS

El día 29 de julio de 2014 siendo aproximadamente hs 22 aproximadamente , el Sr Carrizo Omar Antonio circulaba sobre ruta nacional 38 en sentido norte sur, en una camioneta ,marca Toyota Hilux ,color blanco , dominio GYG -586 , de propiedad de la accionante Bizzotto e Hijos S.R.L, lo hacía correctamente a baja velocidad, sin embargo repentinamente y a gran velocidad , lo embiste en la parte trasera del vehículo , una camioneta marca Volkswagen Amarok ,modelo 2012 , dominio LOF 960 , conducida por el Sr Torres Fabián Antonio; ocasionando el siniestro graves daños materiales al vehículo de mi conferente tanto en la parte trasera como delantera (los cuales se detallan en explicación de trabajos de reparación del vehículo en Bosetti reparaciones adjunto a la presente) , Asimismo en dicho evento dañoso se destruyeron los materiales que eran trasportados en la camioneta Hilux (mesadas de piedra) cuyas consecuencias le son exclusivamente atribuible al Sr Torres Fabián , ya que éste , circulaba por una ruta nacional a alta velocidad sin tomar las precauciones y recaudos necesarios a fin de no dañar a nadie, puesto que se trata de una zona sumamente transitada, por lo cual el accidente solo


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.I.

pudo tener origen en la impericia, negligencia y falta de precaución del conductor de la camioneta Volkswagen Amarok ,el cual se encuentra asegurado por Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltada (Codemandada)

Surge a todas luces la responsabilidad atribuida al Sr. TORRES FABIAN ANTONIO si observamos y analizamos los siguientes ítems :

a) La zona geográfica donde se produce el siniestro.- "La imprudencia, en orden a la velocidad que transita un vehículo , no debe ser valorada única y exclusivamente en función a su cuantificación matemática, sino fundamentalmente en función de las circunstancias del lugar o tiempo que rodean al hecho, y valorando en qué medida la velocidad ha sido un factor contribuyente o determinante para la producción del accidente" Cam. de Apelación Civil y Com. de Paraná Sala 2, Rodríguez Ricardo Alberto c/Altamirano Ricardo Cesar .15-03-94.-

b)La imprudencia de manejo por parte del demandado.- "La conducción de un vehículo en una ruta nacional requiere de su conductor no solo una permanente atención y observancia de las reglas de prudencia, sino que, en todo momento, debe mantener el más absoluto dominio sobre aquel, de forma tal que pueda detenerlo cuando lo requieran las circunstancias propias del tránsito; y es velocidad imprudente la que impide al conductor mantener el completo dominio del rodado, la que no se determina por el número de kilómetros de la marcha del automotor, sino cuando importa la pérdida culposa de su dominio, que despoja al conductor de toda posibilidad defensiva frente a obstáculos o peligros potenciales y previsibles". (Juz. Nacional Civ. Nro. 52, 1ª Instancia firme 10-04-94, Cortes Paulino y otro c/ Pernigotti Maximiliano) 1991-ii-300.-

La falta de cuidado, precaución, y pericia, para la conducción de un vehículo, sobre todo en la ruta nacional n° 38 sumamente transitada como es de público conocimiento, ocasionando un daño

12

patrimonial a mi conferente, que afectó su derecho de propiedad consagrado en art 19 de CN ,es imputable directamente al accionado Torres , por lo cual emerge el deber de los demandados de resarcir el detrimento injusto ocasionado sufrido , mediante reparación plena .

En el siniestro que nos ocupa tomó intervención la Comisaria de Juan Bautista Alberdi, iniciándose un causa penal: Torres Fabián Antonio S/ Accidente en circulación “ Expte n° 6688/14 , que se tramita por fiscalía de Instrucción en lo penal de la II nominación de este Centro Judicial

IV-CULPA

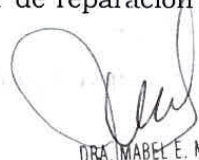
La causa eficiente del accidente es LA CONDUCTA DESAPRENSIVA DEL DEMANDADO Torres Fabián Antonio , quien actuó con total negligencia y sin el menor del respeto por la vida humana y por las normas de tránsito ,lo cual lo hace responsable de las consecuencias del hecho dañoso que debe ser reparado.(Art.1726) .

Se entiende por DAÑO, el detrimento, perjuicio, o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes.

El Art 1717 dispone que ...” cualquier acción u omisión que causa un daño a otro es antijurídica sino está justificada “

En cuanto a la reparación del daño, el código civil en su art 1740 establece que “ la reparación del daño debe ser plena .Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al daño“

En el caso de marras se encuentran presentes los presupuestos para la existencia del daño jurídico y su deber de reparación plena por parte de los accionados.


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.J.

V.- RUBROS INDEMNIZATORIOS:

A los fines de una mayor claridad expositiva se desglosarán los rubros que peticiona en concepto de reparación integral por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de lo que resulte de la prueba a rendirse en autos o lo que V.S. determine en aquellos rubros sujetos a la prudente estimación judicial.-

1).- DAÑO EMERGENTE.-

A raíz del siniestro la camioneta de propiedad de mi poderdante, sufrió serios daños materiales los cuales debieron ser solventados por éste ante la falta de resarcimiento de los accionados, por lo que adjunta copia de facturas de repuestos y reparación \$ 49.678,95 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho con noventa y cinco).

Depreciación de un vehículo chocado frente a uno que no tuvo accidente alguno, aproximadamente \$35.000 (treinta y cinco mil pesos)

Por lo que, se reclama en concepto de daños materiales la suma de **\$84.678,95 (pesos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos)**, sin perjuicio de lo que en más o en menos determine o justiprecie V.S. al momento de dictar.-

2).- PRIVACION DEL USO DEL VEHICULO

Las actividades de la actora son comerciante, rubro corralón y ferretería en la ciudad de Catamarca, por lo cual el uso del vehículo(camioneta embestida) es indispensable para la entrega diaria a domicilio de los productos enajenados, como así también es el único medio de movilidad que posee la empresa para el traslado del personal .

8

Por lo que traducido en números, deberíamos decir que son prácticamente un mes y medio desde la fecha del siniestro hasta fines de septiembre de 2014 que termino mi poderdante de reparar el vehículo ,por lo cual tuvo que recurrir al alquiler de una camioneta de un particular , así también realizar gastos en remis para el traslado diario del personal , equivaldría a la suma de **\$20.000 (pesos veinte mil)**, sin perjuicio de lo que en más o en menos determine o justiprecie V.S. al momento de dictar sentencia.-

3).- LUCRO CESANTE.-

Se reclama por este rubro la frustración, de las ganancias efectivamente dejada de percibir o la pérdida de ingresos por como consecuencia directa e inmediata del daño ocasionado en virtud del ilícito.

Ya que mi conferente tiene como actividad la de comercio corralón y ferretería ,y efectúa los fletes pagos con su camioneta y habiéndose privado de la posibilidad de trabajar en tal actividad durante un mes y medio ,Equivaldría a la suma de \$ 21.000 (pesos veintiún mil), sin perjuicio de lo que en más o en menos determine o justiprecie V.S. al momento de dictar sentencia.-

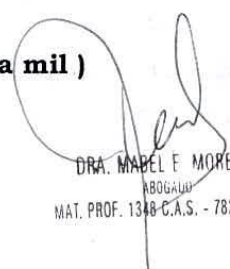
RUBRO INDEMNIZATORIO MONTOS:

DAÑO EMERGENTE \$ 84.678,95(pesos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con noventa centavos)

PRIVACION DEL USO \$20.000 (pesos veinte mil),

LUCRO CESANTE \$ 45.321,05 (pesos cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con cinco centavos)

TOTAL \$ **150.000(ciento cincuenta mil)**


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADA
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.T.

El monto de indemnización por daños y perjuicios a favor de la demandante es la suma de pesos \$**150.000(ciento cincuenta mil)** o lo que en mas o en menos resulte de las pruebas a rendirse en autos o V.S. justiprecio.

VI.- DERECHO:

Fundo el derecho que asiste a la pretensión de mi parte en lo dispuesto en los art. 1710 , 1711, 1712,1716, 1717,1721,y concordantes del Código Civil; arts 3 y 50 ley de defensa del consumidor 24.240, Además doctrina, jurisprudencia y legislación aplicable al caso de autos, la cual sería demasiado extensa plasmarla.-

VII - PRUEBA:

En tiempo y forma vengo a ofrecer las siguientes pruebas:

- 1.Poder general para juicios
- 2.Acta de audiencia de mediación, (cierre sin acuerdo)
3. Copias simples de facturas n°003-00011175,
4. Copia simple de comprobante Bosetti Automotores
- 5.Copia de detalle de trabajo efectuado Bosetti Automotores
- 6.Causa penal:" Torres Fabián Antonio S/ Accidente en circulación" Expte n° 6688/14 , que se tramita por fiscalía de Instrucción en lo penal de la II nominación de este Centro Judicial .

PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS.-

Póliza vigente del demandado con la compañía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA , con domicilio en 20 de febrero de 197 , Salta .

14

Hago expresa reserva de producir en el momento procesal oportuno, prueba Informativa, Testimonial, Confesional, Pericial, y cualquier otra que fuere necesaria.-

Pido se tenga presente la prueba ofrecida y su reserva.-

VIII-PETITORIO

Por lo expuesto a VS solicita:

- a) Se tenga por presentada por parte, con domicilio legal constituido, se le dé intervención de ley.
- b) Se tenga presente la citación en garantía y se corra traslado de la misma la aseguradora demandada
- c) Se corra traslado de la demanda a los demandados, por el termino de ley
- d) En su momento oportuno se haga lugar a la demanda en todas sus partes, condenando solidariamente a los demandados y a la citada en garantía el monto reclamado, con más sus intereses y costas.

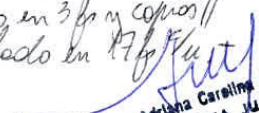
Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.I.

ML 27 JUL 2016 12:39
JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Adjunta copia de Poder General p/ Juicio en 3 fo y copias //
1 simple en 9 fo y 4 fojos de copias p/ traslado en 17 fo*


Dra. Adriana Carolina Caillio
SECRETARIA JUDIC.
IIIZO CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20

Banco del Tucumán S.A.
N° 1 ESTEFANO

4146 Tucumán

27 JUL 2018

102 CONCEPCIÓN

Caja de Ahorro

CAJERO: ALVAREZ, JORNA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 27/07/18 Hora: 12:19:38

Nro de Control Caja: 58080691

Este comprobante...

10,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

31270113 E FILIOS C/LOS C/1038

Fuero:

Jur. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte. Nro/Año:

0000000000101/15

Código de Fuero:

3

Nro. Cmpite...

18574172

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

DUPLICADO



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

*Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 58557

Letrado: Moreira Mabel Elizabeth

Juicio: Bizzotto E Hijos SRL vs Torres

Fabian Antonio y Otros s/ Daño

y perjuicios -

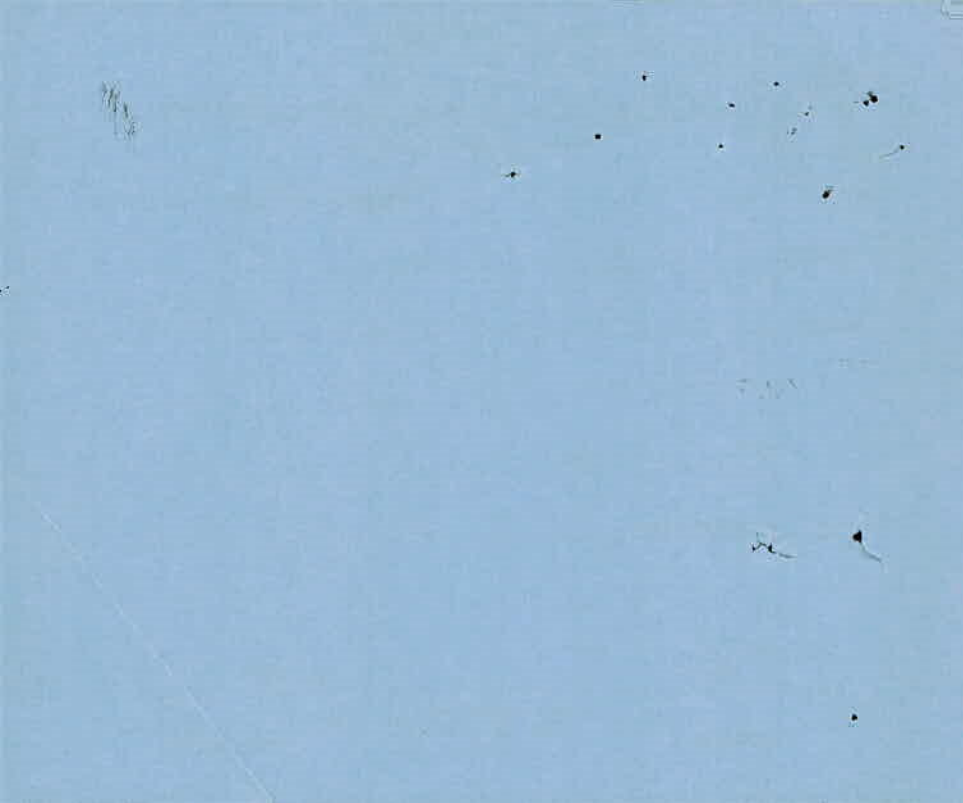
N° de Expediente 101/15

DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1460262

ABOGADO / PROCURADOR:

Moreira Mabel Elizabeth

MATRÍCULA N°:

1348

JUICIO:

Bizzotto e Hijos SRL vs. Torres Fabian s/o Daños y Perju.

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA N°:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

126

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

200

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

—

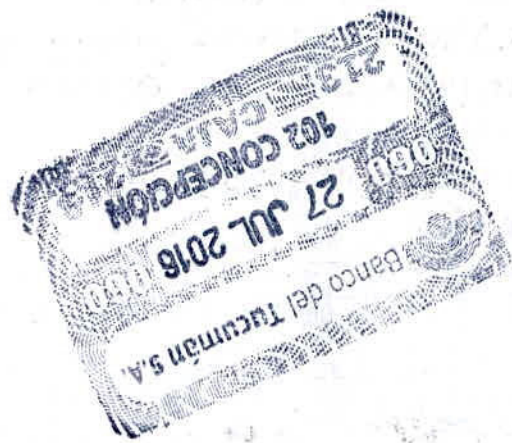
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

326

SON PESOS:

trescientos veintiseis —

50.01



ACOMPAÑO BONOS PROFESIONALES Y DEMAS RECAUDOS DE LEY-
ACOMPAÑA DOCUMENTACION ORIGINAL.

Sra. Juez en Civil y Comercial Común de la II nominación

JUICIO: "BIZZOTTO E HIJOS S.R.L C/ TORRES FABIAN ANTONIO Y
OTROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" .Expte n° 101/15

MABEL MOREIRA ,por la representación que ejerzo en autos
, ante VS comparezco y con debido respeto digo:

I-Que vengo por medio del presente a acompañar bonos
profesionales y demás recaudos de ley.

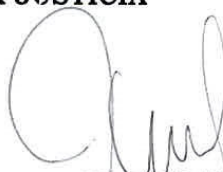
II. Asimismo acompaño documentación original consistente en:

- 1.Acta de audiencia de mediación, (cierre sin acuerdo)
2. Copias certificadas de facturas n°003-00011175,
3. Copia certificada de comprobante Bosetti Automotores
- 4.Copia certificada de detalle de trabajo efectuado Bosetti Automotores

Solicito se resguarde en caja fuerte del Juzgado

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA


DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
MAT. PROF. 1348 C.A.S. - 7829 C.A.T.

MI: 27 JUL 2016 12:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Tasa de gestión por el importe de \$70."

" Bono ley 6023, Boleto ley 6029, Documentación "

" Original : Fichero de concesionario Toyota a dos (2) fls "

" certificando por Escribano, copia de Recibos e cartas fls "

" certificando por Escribano, Adhesión Notarial a una fls, "

" copia de Acta de cure en una fls "


SECRETARIA JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JURIDICO CONJUNTO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. C/TORRES FABIAN ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-).

CONCEPCION, 9 de agosto de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase a la Dra. MOREIRA MABEL, como apoderada de "BIZZOTTO E HIJOS S.R.L.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Dé cumplimiento la letrada MABEL MOREIRA, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- JCCP

Dr. Eduardo José Dip Tardito
JUEZ
Juzgado IV, y VIII, SAN. 2a. Inst.
Poder Judicial Concepción

comp.

42

En fecha 11 6 AGO 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 1a. Rec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25
Banco del Tucumán S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

NACIONAL ESTEFANO

(4146) Tucuman - CUIL: 30-51794820-0

I.V.A. Responsable Inscripción

IMPRESOS BRUIDS - 30-51794820-0

JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: JANIN MARTA LOURDES

CAJA: 249 FECHA: 25/11/16 Hora: 10:11:48

Nro de Control Caja: 59650854

Importe Cobrado:

\$ 3000,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. C/ TORR

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C. Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

. 000000000000101/15

*

Código de Fuero:

. 3

*

Nro. Cmate.:

. 19336347

*

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente intervenido por

el Cajero

ORIGINAL



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1468064

ABOGADO / PROCURADOR:

Morera Mabel Eligabeth.

MATRÍCULA Nº:

1348

JUICIO:

BIZZOTTO E HIJOS SRL vs Torres Fabian Antonio el Daños

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA Nº:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☒ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

1

% SOBRE \$

150.000 =

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

1500⁰⁰

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

—

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

—

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

1500⁰⁰

SON PESOS:

Mil quinientos—

1463034

1463034

1463034

1463034



1463034

1463034

1463034

CUMPLO PROVEIDO

Sr Juez en Civil y Comercial de la II nominación

Juicio: " **BIZZOTTO E HIJOS S.R.L C/ TORRES FABIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS** -**EXPTE N° 101 /15.**

MABEL MOREIRA , por la representación que ejerzo en autos, ante VS me presento y respetuosamente digo:

I-Que vengo a dar cumplimiento con proveído que antecede a tal efecto acompaño Tasa por reposición inicial del 2% del monto de la demanda.

II-Asimismo acompaño pago de boleta ley 6059 , Inc A ,art 27.

III- Solicito se corra traslado de la demanda .

Provea V.S de conformidad

JUSTICIA



DRA. MABEL E. MOREIRA
ABOGADO
M.P. 1348 CAT - F. 37 CAS
M.P. N° 7829 CAT

ML 30 NOV 2016 12:31
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agp's Tasa de justos por el Imparfe "
" de \$ 3000 , Bole's ley 6059



SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BIZZOTTO E HIJOS S.R.L. C/TORRES FABIAN ANTONIO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN.-) EXPTE.
Nº 101/15.-

CONCEPCION, 7 de diciembre de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia nº 19336347 y téngase por repuesta la
tasa de justicia inicial por la parte actora.

Agréguese la boleta ley 6059 y téngase por cumplimentado, por parte de
la letrada Mabel Moreira, con el aporte previsional dispuesto en el Art. 27 de
la Ley 6059.

Córrase el traslado de la demanda conforme está ordenado en
providencia de fecha 09/08/2016.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y DOM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7 3 DIC 2016

En fecha 16/12/2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA/CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/12/2016 se confecciona 4916/718/9

En fecha NO- se libró cédulas No. por falta de pago

16 de nov. 16 de 15.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA/CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.T